

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-JDC-161/2026**
- **SUP-JDC-191/2026**
- **SUP-JG-30/2026**
- **SUP-JLI-21/2026**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JLI-21/2026**, circulado por el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-21/2026. Resolución.

PRIMERO. La parte actora acreditó parcialmente sus acciones y el INE no demostró la totalidad de sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre el actor y el INE, durante el periodo comprendido del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de la antigüedad del actor por el periodo señalado, así como a la expedición de la constancia de servicios correspondiente.

CUARTO. Se condena al INE a regularizar el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el ISSSTE y FOVISSSTE, en términos de lo precisado en la presente ejecutoria.

QUINTO. Se condena al INE al pago proporcional de las prestaciones consistentes en vacaciones y prima vacacional, así como al pago de los bonos electorales, y apoyos de despensa, en los términos precisados en esta sentencia.

SEXTO. Se absuelve al INE del pago de tiempo extraordinario, así como de la compensación por término de relación laboral.

SÉPTIMO. Se absuelve al INE del pago de las demás prestaciones reclamadas, por las consideraciones precisadas en esta sentencia.

OCTAVO. Dese vista al ISSSTE con copia certificada de la presente ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

¹ Por encontrarse en período vacacional.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-161/2026**, **SUP-JDC-191/2026** y **SUP-JG-30/2026**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-161/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Es improcedente el presente juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauza el presente medio de impugnación para que sea del conocimiento del Consejo Nacional del PAN, quien determinará lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-191/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Es improcedente el presente juicio.

TERCERO. Se reencauza el presente medio de impugnación para que sea del conocimiento del Consejo Nacional de MORENA, quien determinará lo que en Derecho corresponda.

SUP-JG-30/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Previas las anotaciones y copias certificadas que correspondan, remítase el expediente a la referida sala regional.

Los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las trece horas del treinta de abril de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:30/04/2026 06:38:38 p. m.

Hash:✔/9Sy4fOyVUzqPcvVScXe1fxiW30=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:30/04/2026 06:43:14 p. m.

Hash:✔bVepmbb2vm0eE/2cp4eN1K+ZTYQ=